MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría
Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 39-2019

Acta de la sesión ordinaria número treinta y nueve dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 18 de julio de 2019, a las 5:30 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario
- Fernando López Contreras, representante de I y II ciclos, propietario
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Ausente con justificación:

- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 39-2019
Jueves 18 de julio 2019, 5:30 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Discusión y aprobación del acta N° 38-2019 (Se dispensa)
3. Informe de comisiones.

4. Presentación de propuesta de actualización del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR) a cargo de miembros del Equipo Técnico, representantes de las distintas instancias: Margarita Esquivel Porras, CONARE; Éricka Romanini Guilles, INA; Luis Arias Arias, INA; Rocío Quirós Campos, MEP; Pablo Masis Boniche, MEP; Christian Blanco Chan, UNIRE; Luis Arias Arias, UNIRE y Laura Vargas Jiménez, Coordinadora General.

5. Conocimiento y aprobación de la modificación presupuestaria N° 01-2019.
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy jueves 18 de julio de 2019.

Señora ministra Giselle Cruz: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-39-2019

Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 18 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta ordinaria N° 38-2019.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas.

Señor Leonardo Garnier: La Comisión de planes y programas presenta a discusión y análisis tres expedientes:

a. Solicitud de aprobación de la nueva carrera de diplomado en agronegocios del Colegio Universitario de Limón.

Señor Leonardo Garnier: En este caso se revisaron todos los atestados y las revisiones que habían hecho tanto el Instituto Tecnológico como la Universidad de Costa Rica y la recomendación dice: posterior a la revisión de las observaciones realizadas y analizadas las justificaciones en cada caso se recomienda la aprobación de la nueva carrera.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 02-39-2019

Considerando que:

- Mediante oficio DEC-032-2019 de fecha 30 de enero 2019, referencia interna 0055 2019 FEB 07, la señora Karleny Clark, decana del Colegio Universitario de Limón, solicita al Consejo Superior de Educación, la aprobación de la carrera de Diplomado en Agro- negocios, para lo cual se adjunta el siguiente documento: Tomo 1. Documento original titulado "Carrera de Diplomado en Agro- negocios", donde se describe la carrera con fecha enero 2019.

- Mediante informe técnico CSE-SG-IT-035-2019 de fecha 11 de marzo 2019, se evidencia que no se cumplen con los requisitos indicados en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP.

- Mediante oficio CSE-SG-0234-2019 de fecha 11 de marzo 2019, se comunica a la señora Karleny Clark, decana del Colegio Universitario de Limón, que no se cumple con los requisitos de forma o admisibilidad

establecidos y deben subsanar las observaciones realizadas en el informe técnico CSE-SG-IT-035-2019.

- Mediante el oficio DEC-089-2019 de fecha 19 de marzo 2019, la señora Karleny Clark, decana del Colegio Universitario de Limón, envía las correcciones solicitadas en el informe N° CSE-SG-IT-035 -2019.

- Mediante el oficio DEC-112-2019 de fecha 03 de abril 2019, la señora Karleny Clark decana del Colegio Universitario de Limón, envía la corrección del objetivo general recomendada vía correo electrónico del 03 de abril 2019 por parte de la asesoria técnica al señor Rodrigo Mencías Montero.

- Mediante informe N° CSE-SG-IT-051-2019 se revisan las correcciones solicitadas y se avala la admisibilidad.

- Mediante oficio CSE-SG-342-2019 de fecha 08 de abril 2019, se comunica a la señora Karleny Clark, decana del Colegio Universitario de Limón, que se cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos Decreto Nº 38639-MEP en su artículo 37.

- En la sesión 7 de la Comisión de Planes y Programas realizada el 29 de abril del presente, se analizó la información aportada sobre la carrera Diplomado en Agro- negocios del Colegio Universitario de Limón, y se determinó solicitar criterio al Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica.

- El 27 de mayo del 2109, se recibe el criterio externo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- El 27 de junio del 2019, se recibe el criterio externo de la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto:

Aprobar la carrera de Diplomado en Agro-negocios del Colegio Universitario de Limón, de acuerdo al siguiente plan de estudios:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CODIGO	REQUISITOS	COREQUISITOS	NOMBRE DEL CURSO	CREDITOS
I CUATRIM.				
AGNT11	BACHILLERATO	AGNT12	QUÍMICA GENERAL I	3
AGNT12	BACHILLERATO	AGNT11	LABORATORIO DE QUÍMICA	1
DAGN13	BACHILLERATO		INTRODUCCIÓN A LOS AGRONEGOCIOS	3
AGNT14	BACHILLERATO		MATEMÁTICA BÁSICA	3
AGNT15	BACHILLERATO		COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	3
AGNT16	BACHILLERATO		INGLÉS INTRODUCTORIO	3
II CUATRIM.				
AGNT21	AGNT16		INGLÉS I	3
AGNT22	DAGN13	AGNT23	BIOLOGÍA GENERAL	3
AGNT23		AGNT22	LABORATORIO DE BIOLOGÍA	1
DAGN24	DAGN13		GESTIÓN DE LOS AGRONEGOCIOS	2
AGNT25	AGNT14		CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	3
AGNT26	AGNT12	AGNT27	QUÍMICA GENERAL II	3
AGNT27		AGNT26	LABORATORIO DE QUÍMICA II	1
III CUATRIM.				

DAGN31	AGNT14		CONTABILIDAD GENERAL	3
DAGN32	AGNT22 AGNT26		ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA ANIMAL	3
DAGN33	DAGN24		AGRONEGOCIOS EN EL DESARROLLO RURAL	3
AGNT34	AGNT21		INGLÉS TÉCNICO	3
AGNT35	AGNT14	AGNT36	FISICA GENERAL I	3
AGNT36		AGNT35	LABORATORIO DE FÍSICA	1
IV CUATRIM.				
DAGN41	DAGN31		CONTABILIDAD DE COSTOS	3
DAGN42	AGNT14		ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	3
DAGN43	DAGN32		NUTRICIÓN ANIMAL	3
DAGN44	AGTN22 AGNT26		AGROINDUSTRIA I	3
DAGN45	AGTN22 AGNT26		CULTIVOS I	3
V CUATRIM.				
DAGN51	DAGN41		GESTIÓN CONTABLE	3
DAGN52	DAGN43		PRODUCCIÓN BOVINA	3
DAGN53	DAGN44		AGROINDUSTRIA II	3
DAGN54	DAGN45		CULTIVOS II	3

DAGN55	DAGN42	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	3
VI CUATRIM.			
DAGN61	DAGN52	PRODUCCIÓN PORCINA Y AVÍCOLA	3
DAGN62	DAGN55	SISTEMATIZACIÓN DE DATOS	3
DAGN63	DAGN54	MERCADEO AGROPECUARIO	3
DAGN64	AGTN35	SUELOS Y LABRANZAS	3
DAGN65	DAGN53	ANÁLISIS ECONÓMICO	3
Total Créditos			94

Opción de evaluación final de graduación: Práctica supervisada o proyecto.

Señor Leonardo Garnier: Los siguientes expedientes son el resultado de unas visitas que se hicieron el año pasado a varias instituciones parauniversitarias que encontraron carreras que por varios años no habían tenido estudiantes, entonces lo que se les recomendó fue cerrar esas carreras.

b. Cierre de la carrera de Diplomado en Asistente Administrativo en Servicios de Salud del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).

Señor Leonardo Garnier: El argumento para el cierre de esta carrera es que en varios años no ha habido ningún estudiante en la carrera.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-39-2019

I. Considerando que:

- Mediante el oficio INC-CSE-088-2019 de fecha 02 de julio de 2019, referencia interna 408-2017 JUL 03 la señora Dra. María Calvo Castro, directora del Instituto de Ciencias de la Salud INCISA, solicita al Consejo Superior de Educación el cierre de la carrera de Diplomado Asistente Administrativo en Servicios de la Salud.

- El diplomando en Asistente Administrativo en Servicios de la Salud fue aprobado en la sesión 56-15 del 05 de octubre del 2015, mediante el acuerdo 05-56-2015.

- La solicitud de cierre se debe que la carrera no ha contado con matrícula de estudiantes durante el período 2016 al 2018, debido a ello esta oferta académica se encuentra inactiva por el cumplimiento del artículo 74 del decreto ejecutivo 38639.

- Según lo indicado por la institución en el oficio antes citado, al momento de la solicitud de la apertura de esta carrera los estudios de mercado evidenciaban la necesidad de formación técnica para fortalecer los centros de salud, no obstante, la evolución del mercado muestra que la demanda disminuyó notablemente, lo cual incidió en la no apertura de puestos de trabajo para estos profesionales.

II. Análisis de la documentación

En los documentos revisados en la Secretaría General de la carrera Asistente administrativo en servicios de la salud, no constan matrículas de estudiantes desde el 2016 a la fecha.

Por lo tanto:

Aprobar el cierre de la carrera de Diplomado en Asistente Administrativo en Servicios de la Salud del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA), por cuanto se ajusta a lo establecido según el artículo 74 inciso a del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP y por solicitud de la misma institución.

c. Cierre de la carrera de Diplomado en Cuidado Domiciliar del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).

Señor Leonardo Garnier: El argumento para el cierre de esta carrera es igual en el sentido que en varios años no hay ningún estudiante en la carrera.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-39-2019

Considerando que:

- Mediante el oficio INC-CSE-087-2019 de fecha 02 de julio de 2019, referencia interna 407-2017 JUL 03 la señora Dra. María Calvo Castro, directora del Instituto de Ciencias de la Salud INCISA, solicita al Consejo Superior de Educación el cierre de la carrera de Diplomado en Cuidado Domiciliar.

- El diplomando en Cuidado Domiciliar fue aprobado en la sesión 56-15 del 05 de octubre del 2015.

- La solicitud de cierre se debe que la carrera no ha contado con matrícula de estudiantes durante el período 2016 al 2018, debido a ello esta oferta académica se encuentra inactiva por el cumplimiento del artículo 74 del decreto ejecutivo 38639.

- Según lo indicado por la institución en el oficio antes citado, al momento de la solicitud de la apertura de esta carrera los estudios de mercado evidenciaban la necesidad de formación para todas aquellas personas tanto dispuestas a laborar como cuidadores del paciente en el hogar como los que actualmente están llevando a cabo dicha función; porque en su mayoría no tienen formación ni preparación Es así como a través de este diplomado se esperaba lograr la formación de un recurso humano que diera un impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y de la sociedad. Sin embargo, a pesar de la implementación de estrategias mercadológicas y talleres no se logró alcanzar la matricula.

III. Análisis de la documentación.

En los documentos revisados en la Secretaría General de la carrera diplomado en Cuidado domiciliar, no constan matrículas de estudiantes desde el 2017 a la fecha.

Por lo tanto:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Aprobar el cierre de la carrera de Diplomado en Cuidado domiciliar del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA), por cuanto cumple con lo establecido según el artículo 74 inciso a del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP y por solicitud de la misma institución.

2.- Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Fernando López: La Comisión de Leyes y Reglamentos, tiene el gusto de presentar los siguientes tres dictámenes:

a. Conocimiento y análisis del Proyecto de Ley "Ley para la libertad religiosa y de culto, expediente legislativo N° 21.012.

Señor Fernando López: Es un proyecto de ley que se refiere al tema de libertad religiosa y de culto. Básicamente, lo que contiene el proyecto ya está tomado en cuenta en los programas de educación religiosa, entonces no hay ningún problema. Daré lectura al expediente.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-39-2019

I. MOTIVO DEL PROYECTO:

El proyecto se plantea como una iniciativa para garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto que gozan todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, bajo el amparo de los artículos 26 y 75 de la Constitución Política, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la legislación vigente relacionada con dicha materia.

II. CONSIDERANDO

- Que la Comisión permanente ordinaria de gobierno y administración de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto: "Ley para la Libertad Religiosa y de Culto", expediente legislativo N°21.012.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley. Es este mandato el que lo coloca como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

- En consonancia con el punto anterior, corresponde al Consejo Superior de Educación la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

- Que, del estudio del presente proyecto de ley, no se observa disposición normativa alguna que interfiera con los contenidos de los planes y programas de estudio o la política curricular que debe regir en los centros de enseñanza oficiales; de manera que se respeta la competencia constitucional asignada en el artículo 81 de la carta magna.
- Que el artículo 24 del proyecto de ley en análisis, señala textualmente:

ARTÍCULO 24- Derechos de educación religiosa. Toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, en calidad de curador o tutor, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones. En el evento de que una institución educativa contenga dentro de su currículo una materia relacionada con la religión, cualquiera que esta sea, el padre, madre de familia, curador o tutor, según corresponda, hará valer este derecho con su sola indicación escrita, sin que se le exija ningún tipo de requisito adicional.

De la lectura del artículo, se desprende que el proyecto de Ley, los siguiente: regula la posibilidad que tiene toda persona de elegir la educación religiosa, la cual esté acorde con sus propias convicciones. En un segundo plano ese derecho se hace valer sin más requisito que la indicación por escrito.

III. SOBRE EL FONDO:

- De lo anterior se desprende que el presente proyecto de ley pretende garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto que gozan todas las personas que se encuentren en el territorio nacional. Bajo el amparo de los artículo 26 y 75 de la Constitución Politica, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la legislación vigente relacionada con dicha materia, respetando las competencias constituciones y legales del Consejo Superior de Educación en cuanto dirección de la enseñanza oficial del país, la cual debe entenderse como la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos del país, así como de las competencias de los entes rectores de los distintos niveles que existen en el país.

- Es importante indicar que los programas de estudio de educación religiosa aprobados por el Consejo Superior de Educación e implementados por el Ministerio de Educación pública, en todos los centros educativos públicos en sus diversas modalidades. Es una asignatura del plan de estudios que colabora con la formación integral de la persona y enriquece los procesos humanos y sociales de la educación costarricense, brindando el apoyo religioso, trascendente y cristiano a la cultura costarricense y al propósito educativo. Existe la posibilidad de eximirse de la asignatura únicamente con la presentación de una carta por parte de los padres, madres o encargados que lo soliciten, y sin necesidad de indicar los motivos que tiene para solicitarlo, lo cual coincide con lo dispuesto en el articulo 24 del presente proyecto de ley.

Por tanto

Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que este Consejo Superior de Educación considera que el proyecto "Ley para la libertad religiosa y de culto", que se tramita en el expediente legislativo N° 21.012, no contiene elementos jurídicos que

comprometan las competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación.

b. Conocimiento y análisis del proyecto de ley "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO), expediente legislativo 20.767.

Señor Fernando López: Tenemos unos considerandos sobre el fondo y al final la Comisión de Leyes y Reglamentos eleva al Consejo Superior de Educación el siguiente texto.

Se da lectura al texto resolutivo y se acoge.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-39-2019

I. MOTIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley se presenta como una opción para procurar que se cumpla lo dispuesto en la Ley N.° 8661 "Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad", así como la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad que dice: *"En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan"*. Así como también, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 inciso e) de la Ley N.° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad" que establece lo siguiente: *"**Obligaciones del Estado** (...) e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas"*.

Intenta subsanar muchos de estos vacíos legales, propiciando su acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo. Señala que a pesar de que existe el marco jurídico para proteger a esa población, las diferencias persisten mucho más en las personas con sordera, con discapacidad auditiva y en personas con sordoceguera.

II. CONSIDERANDOS

- Que la Comisión permanente especial de asuntos de discapacidad y adulto mayor de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto: "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)" expediente legislativo N°20.767.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la sesión ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018 facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Es este mandato el que coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

- En consonancia con el punto anterior, corresponde al Consejo Superior de Educación la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

- Que el capítulo II del proyecto, denominado "De la educación formal y no formal", artículos 8 al 14, contiene disposiciones que establece al Ministerio de Educación Pública y al Consejo Superior de Educación la obligación de incorporar *en sus programas educativos los planes y las acciones para apoyar el estudio, la investigación y la divulgación de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco).*

- Que nuestro país firmó y ratificó la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que tiene como fin promover la igualdad y eliminar la discriminación; además, existe un marco jurídico para proteger a esa población con cualquier tipo de discapacidad, como la Ley N.° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, establece que: *Las personas con necesidades educativas especiales podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial. La educación de las personas con discapacidad deberá ser de igual calidad, impartirse durante los mismos horarios, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo (artículo 18);* así mismo, *El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y velará por ella, en todos los niveles de atención (artículo 15);* entre otras obligaciones que buscan garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas".

III. SOBRE EL FONDO

I. Que el espíritu del proyecto de Ley es altamente meritorio, porque pretende establecer el marco jurídico para proteger a la población con discapacidad auditiva y en personas con sordoceguera.

II. Que, del análisis del proyecto de ley, se encuentra que en el capítulo II. de la educación formal y la no formal y tiene injerencia directa sobre las competencias del Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, ya que en cuanto a la competencia asignada a los órganos descritos es necesario puntualizar que el Constituyente originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación, quien estimará, de acuerdo con el criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado. Si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

En cuanto al Ministerio de Educación Pública, el artículo 48 de la misma ley citada en el párrafo que antecede, establece como sus funciones esenciales, el diseño de los programas de estudio y mecanismos de evaluación inherentes, sometidos para su análisis con posterioridad al Consejo Superior de Educación ejecutando además las medidas necesarias para su articulación e implementación, dentro del sistema educativo vigente.

III. En ese mismo orden de ideas, es importante indicar que el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación pública incluyeron en la política educativa *"La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad"* dentro de sus orientaciones, el desarrollo de los espacios para el vínculo, la convivencia y el desarrollo del potencial de cada persona en el centro educativo, en el cual se indica que la mediación en el aula partirá del paradigma de la atención y el reconocimiento a la diversidad, y como condición, imprescindible, garantizará la igualdad de oportunidades y el desarrollo de habilidades, según los ritmos de aprendizaje y posibilidades de cada quien, al asumir la variabilidad como norma y no como excepción. Señala, además, que la atención integral de la población estudiantil con retos especiales, así como aquella en condición de alta dotación, talentos y creatividad será garantizada, con el fin de propiciar su desarrollo pleno y la maximización de sus aptitudes, habilidades, capacidades y competencias, de acuerdo con sus características y ritmos de aprendizaje.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación considera loable el espíritu de la iniciativa de ley "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)" expediente legislativo N°20.767, ya que busca establecer el marco jurídico para proteger a la población con discapacidad auditiva y en personas con sordoceguera.

Se solicita respetuosamente, a la honorable Comisión permanente especial de asuntos de discapacidad y adulto mayor, que analice la redacción de los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del proyecto de ley, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares. Esto de conformidad con las

competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

c. Conocimiento y análisis del proyecto de ley "Protocolo de enmienda al convenio de intercambio cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa de Brasil"; expediente legislativo N° 20.220.

Señor Fernando López: Luego del análisis la Comisión de Leyes y reglamentos eleva a conocimiento del Plenario del Consejo el siguiente texto.

Se da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-39-2019

I. MOTIVO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la respectiva aprobación legislativa del "Protocolo de enmienda al convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Federativa de Brasil"; el cual tiene como objetivo la actualización en el campo de la cooperación educativa entre las partes, facilitando el mecanismo de reconocimiento y equiparación de los certificados y diplomas que otorgan los instituciones de enseñanza reconocidas que conforman los sistemas educativos de las partes contratantes, de conformidad con la legislación vigente de cada una de las Partes, así como el reconocimiento de estudios incompletos, a los efectos de la prosecución de los mismos.

II. CONSIDERANDOS

- Que la Comisión permanente especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto: "Protocolo de enmienda al convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Federativa de Brasil" expediente legislativo N°20.220.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo, deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Es este mandato el que coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto, como rector del sistema y su primer responsable.

III. SOBRE EL FONDO

I. La finalidad del proyecto de ley es la aprobación del "Protocolo de enmienda al convenio de intercambio cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Federada de Brasil", firmado en San José, a los siete días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, por Luis Guillermo Solis Rivera y el señor Manuel A. González Sanz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

II. Este instrumento jurídico tiene su fundamento en el Convenio de Intercambio Cultural firmado en 19 de noviembre de 1964, el cual se encuentra vigente entre las Partes.

III. Dicho convenio respeta la legislación vigente de cada una de las Partes, y establece el compromiso de procurar ofrecer anualmente en instituciones de enseñanza superior reconocidas, vacantes para estudiantes de graduación y de post-graduación que sean portadores de diplomas universitarios de cursos de reconocidos por la otra parte contratante con dispensa de tasas de matrícula, de examen y demás tasas escolares.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

IV. Asimismo, establece la aceptación de los certificados y diplomas de todos los niveles debidamente legalizados por las representaciones consulares competentes, para la continuación de sus estudios de su titular, respetando los criterios de admisibilidad de cada institución.

V. Partiendo de que al Consejo Superior de Educación, le corresponde "...desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial"; es el Consejo el competente para definir desde el punto de vista técnico los criterios que se han de seguir con el fin de equiparar diplomas, certificados y estudios realizados en el extranjero; del análisis del Convenio sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, no se observa contenido que restrinja o vulnere la potestad del Consejo en cuanto a la definición de los lineamientos para equiparar los títulos de la Educación Media obtenidos en el exterior, por lo que no representa injerencia alguna en la dirección de la enseñanza oficial, como competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación.

VI. A tenor de lo expuesto, se considera oportuno que el plenario del Consejo Superior de Educación respalde la aprobación del proyecto de ley.

Por tanto

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, que este Consejo Superior de Educación considera que el proyecto de ley "Protocolo de enmienda al convenio de intercambio cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federada de Brasil" expediente legislativo N°20.220, no contiene elementos jurídicos que comprometan las competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 4

Presentación de propuesta de actualización del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR), a cargo de miembros del Equipo Técnico, representantes de las distintas instancias: Margarita Esquivel Porras,

CONARE; Éricka Romanini Guilles, INA; Luis Arias Arias, INA; Rocío Quirós Campos, MEP; Pablo Masis Boniche, MEP; Christian Blanco Chan, UNIRE; Luis Arias Arias, UNIRE y Laura Vargas Jiménez, Coordinadora General.

Señor Leonardo Garnier: Un gusto tenerles aquí. La señora Ministra se incorpora en unos minutos. Bienvenidos.

Señor Pablo Masís: Buenas noches y muchas gracias por el espacio señores miembros del Consejo. El equipo técnico del marco nacional de cualificaciones que se crea a partir de la instauración de la CIS que es la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación del marco nacional de cualificaciones está integrada por estas instituciones que participarán en la CIS y hoy nos acompañan aqui varios de los compañeros que integran el equipo técnico. La señora Margarita Esquivel, ella representa a CONARE, Rocío Quirós, de Educacion Técnica, Cristian Blanco de UNIRE, Laura Vargas que es la coordinadora general de la CIS fue nombrada por la CIS en la última sesión que tuvimos y a Ericka Romamini también del INA. Hoy queremos presentarles a ustedes el último documento completo del marco nacional de cualificaciones y también un informe de lo que hemos estado trabajando en el equipo técnico durante todo este tiempo. Nos parece muy relevante, porque desde la aprobación por parte de este Consejo de la implementación del marco nacional de cualificaciones y además de crear la CIS han pasado muchas cosas y muy buenas. Es decir, el país ha avanzado muchísimo en esto. Es un reto enorme también poner en orden la educación y formación técnica profesional a nivel de todo el sistema pero ese reto se lo ha planteado el marco y me parece que se ha hecho muy bien. Yo le voy a pedir a doña Rocío Quirós que nos exponga esta primera parte de la presentación, y luego lo hará doña Laura Vargas que es nuestra coordinadora general en el marco.

Señora Rocío Quirós: buenas noches. El propósito de esta presentación es realizar la presentación de la propuesta de actualización del marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica. Este documento fue aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante el acuerdo 04-37-2016 y hoy lo que vamos a presentar es un poco del contexto, tal como lo comentaba don Pablo, de lo que se ha trabajado. Asimismo, esa propuesta de actualización del documento aprobado mediante el acuerdo.

Seguidamente se realiza la presentación y los siguientes comentarios:

Señora ministra Giselle Cruz: Gracias por la presentación. Abrimos el periodo de preguntas por parte de los señores y señoras miembros del Consejo Superior de Educación.

Señor Daniel Vargas: buenas noches para la señora Presidenta del Consejo, señores miembros y las personas que nos visitan. ¿Tendrán el documento en prosa? El documento como lo plantean para poderlo revisar, esas son las modificaciones.

Señora Laura Vargas: Sí señor, si lo tenemos. Doña Irene se los puede hacer llegar.

Señor Manuel A. Bolaños: Buenas tardes señora ministra, compañeros y compañeras, bienvenidos todos nuevamente a esta su casa. Uno de los grandes aciertos si bien hay otros, pero que siempre hemos rescatado fue la aprobación que dio este Consejo al marco nacional de cualificación, porque se dio en un contexto muy particular siempre es necesario rescatar el proceso normativo que le alcanza al Consejo Superior de Educación como ente superior de la educación, como el ente principal en la política educativa y en la aprobación de propuestas en un campo tan importante, porque veníamos hacía muchos años detectando en nuestra educación técnica y en otras afines cierto encuentro con el nivel que debian nuestros estudiantes obtener al final. Y había por algunos lugares posiciones encontradas. Recuerdan los que nos acompañaron aquella época, creo que doña Margarita, la compañera, la mayoría y que la señora ministra nos acompañaba también en esa época por dicha. Por dicha tenemos una ministra de la casa que conoce todo el proceso con una amplia experiencia y participación también. Porque nos guio en aquel momento como secretaría del Consejo. También tenía que aportar al respecto y algo que no olvidamos más que todo por ahí va mi intervención recordando momentos que siempre son importantes, que no se pierdan, como fue recibida la aprobación. Fue recibida y rescatada por la mayoría, o por no decir, por todas las instituciones como la cereza en el pastel. Hacía falta que todo ese esfuerzo que ya se venía trabajando interinstitucionalmente tuviera la bendición del ente superior que no es un capricho, sino que es un mandato del artículo 81 de la Constitución Política. Esa aprobación que se dio ese día creo que catapultó el marco nacional de cualificaciones, aprobado por el Consejo Superior de Educación, aprobado constitucionalmente, creada al efecto y era más que *ad-hoc*. Era parte de sus funciones inherente a su naturaleza y también nos queda muy claro y en algún momento si recordamos y vamos a las actas del momento se dijo que era un producto susceptible de ser mejorado

constantemente. Porque lo que no se mejora, lo que no se actualiza, lo que no entra en una dinámica propia del acercamiento a la realidad nacional se estanca, y queda en el archivo como quedaban muchas cosas. Antes del marco de cualificaciones en los archivos y esta propuesta que usted nos hace señora ministra vamos a dar el trámite respectivo de paso a comisión, porque es una propuesta, pasará a la Comisión de planes y programas. Esta tan bien elaborada que por ahí doña Helvetia que va a coordinar en la comisión estos días, que vamos a tener una ausencia de un compañero tiene a su haber la posibilidad de llamarlos a cualquiera de ustedes, porque sé que van a estar anuentes a venir si se necesita algo para la comisión. Hay gente más que cercana que son todos ustedes para que pronto este Consejo vuelva a legislar aprobando una importante transformación: la actualización del marco nacional de cualificación. Me permito felicitarlos y celebrar nuevamente esta oportunidad en un tema tan importante.

Señora Gilda Montero: Buenas noches señora ministra, compañeros del Consejo y comité, encargado o equipo más bien encargado del marco de cualificaciones.

Yo tenia una pregunta y quise preguntarle a don Pablo, pero mejor la voy a compartir porque de pronto mi ignorancia podría ser mayor y quisiera irme con esa duda satisfecha. Nosotros ahorita estamos aprobando, bueno o el año anterior, dos años atrás terminamos de aprobar en varios programas y todos los programas tenían el enfoque del desarrollo de las habilidades, y ahorita estamos planteando días atrás una plantilla, casualmente para el otro año, el 2020 para que los docentes tengan una plantilla con el desarrollo de las habilidades, donde solamente tengan el planeamiento de la mediación pedagógica, sin embargo, veo que acá en el marco de cualificaciones la educación técnica no se enfoca en habilidades sino en competencias, entonces quisiera entender ¿Cuál es la conexión o en qué momento pasamos de una habilidad desarrollada en primaria? o en tercer ciclo y ¿En qué momento nos enrumbamos en esa habilidad con los mismos programas a una competencia?, no me queda claro el asunto, o si es que el concepto y la connotación de competencia y habilidad está siendo entendida como lo mismo. Entonces quisiera que me ayuden en ese particular para poder interpretar mejor, ya que nos estamos actualizando. Y también quiero reiterar el discurso de don Manuel, en educación nada está escrito en piedra son procesos que van cambiando conforme la sociedad va cambiando. Si estamos en este momento haciendo cambios pertinentes en el marco de cualificaciones y hay que hacerlo con el asunto de la competencia, de la habilidad. Si sería el

momento justo para hacerlo o habría que esperar más tiempo, o nunca va será posible ese cambio.

Señor Fernando López: Buenas noches señora ministra, compañeros y compañeras, a mí me gustaría como dice Daniel ver el texto completo. Especialmente, porque yo recuerdo que cuando se estaba trabajando lo del marco de cualificación uno de los elementos que fue de larga discusión acá fue el tema de la reforma en que se iba a clasificar el tema de los técnicos y el técnico uno, que es uno de los que más me llamó la atención a mí, si la memoria no me falla iba ubicando a aquellas personas que conocían de un oficio y que se iba a buscar la posibilidad que se pudiera certificar el oficio sumado a la parte de lo académico. En el concepto que viene en la página 16, difiere de la página donde está lo de técnico uno, presenta la columna izquierda con la que está en la derecha; entonces no sé si al leer todo el documento con el anterior y este. Porque lo que aparece en la columna de la derecha va enfocado a dejar por fuera a esas poblaciones. De pronto cuando discutíamos esto, don Manuel, hablábamos sobre la posibilidad aquella de que alguien tuvo un oficio y que pudiese certificarse el oficio y sumarle algo académico, pero aquí estamos hablando de 400 y 700 horas impartidas en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas. Reconocidas cosas de estas que no va a lograr el zapatero, no va a lograr de pronto alguien que trabajó en un taller mecánico y que pueda ser que no tenga la cantidad de horas, pero tiene el conocimiento.. Me quedan esas dudas y eso si se habló cuando discutíamos el anterior. Entonces ya aquí yo veo que pasa del espíritu de lo que se discutió en aquel momento, que lo vimos con muy buenos ojos, cada quien lleva el carro a reparar y no sabe si la persona que lo repara está certificada o no.

Un caso particular un profesor del CTP Jesús Ocaña que tiene un taller en San Francisco de Heredia. Y me llamó poderosamente la atención que tienen en la parte de arriba que dice trabajo con estudiantes egresados del Jesús Ocaña, y de veras él se asoció con algunos estudiantes y tienen un taller. Bueno se lleva un carro donde ese muchacho sabe que ahí hay una garantía de calidad respaldada en este caso por el MEP; pero repito cuando hablábamos de ese tipo de técnicos. Uno quedaba con la idea por lo menos íbamos a pasar a ser un país que permitía que cualquier persona colocara un negocio, un taller, lo que fuera porque decía saber y no sabía que reparar planchas, el carro o que sé yo y que pasaríamos a un país que si le iba a dar la oportunidad a esta persona que pusiera una remendona, lo que fuera de tener en su pared un documento que le dijera que era técnico uno en remendona. Porque además de que tiene el conocimiento y sabe leer y escribir. Y por eso, como dice

Daniel, me gustaría leer el texto, porque esto así no lo veo o es que no lo estoy entendiendo. Tal vez para que me aclaren.

Señora Rocío Quirós: Buenas noches, doña Gilda, con respecto a su pregunta. En el caso de la educación técnica profesional, por ejemplo: la que imparte el MEP; desde el 2002 se realizó un piloto para empezar a valorar la posibilidad de trabajar con un enfoque curricular basado en competencias. Nosotros, los programas de estudio del 2009, en el caso de la Educación Técnica está desarrollada con ese enfoque curricular. En ese momento, un enfoque de educación basada en normas de competencia se generaba la norma. Con la implementación del marco de cualificaciones los programas que vamos a traer, que ya tenemos fecha aquí en agosto, para empezar a mostrar los programas de estudio que surgen de los estándares de cualificación. Como uno de sus fundamentos y por supuesto, la política educativa y política curricular se desarrollan con un enfoque por competencias. La competencia tiene cuatro dimensiones hablamos del saber, saber hacer, relacionado con todos los conocimientos y referente teórico disciplinar que debe tener un muchacho. La dimensión del saber hacer, que ahí es donde se toca la parte de las habilidades y destrezas. El saber ser relacionado con todo lo que tiene que ver con las capacidades actitudinales y el saber convivir, que es toda su relación con otros, cuando tenga la oportunidad que en su momento podríamos venir a presentarles la metodología. Cuando observamos un estándar de cualificación, en aras de propiciar una educación de carácter integral y realmente desarrollar un muchacho que sea competente en las cuatro dimensiones, que realmente adquiera la competencia se trabajan esas cuatro áreas. En el caso de la educación técnica profesional que sería la que se imparte en los colegios técnicos, nosotros tenemos los programas por competencias, en la parte académica sé que trabajan con el enfoque por habilidades, para efectos de esto, la habilidad es una de las dimensiones de una competencia.

En el caso de la consulta que realizaba don Fernando. Bueno tengo entendido que hoy se hará entrega del documento total para que ustedes puedan valorarlo y leer la propuesta de actualización. Y tal como lo indica don Fernando. Es un reto que tiene el sistema, lo establece una de las instancias del marco porque como país, en este momento el único ente que realiza certificaciones relacionadas con conocimientos previos es el Instituto Nacional de Aprendizaje. Nosotros, la educación y formación técnica profesional de Costa Rica es muy importante y por eso yo creo que el esfuerzo del marco ha sido tan rico. Se ha podido articular el quehacer de todas las instituciones de

manera que se trabaje de manera integral todo ese proceso. Parte integral de ese proceso y de lo que requiere el país. No sé si es del marco, o desde otro digamos órgano o ente, en el funcionamiento del sistema está la parte de la acreditación y la certificación, y ahí es donde es muy importante la acotación que hace don Fernando, más en los términos globalizados que nos encontramos, donde hay una alta migración hacia los países, los cuales se ven todavía en una necesidad de poder valorar todas estas estrategias de certificación y poder certificar conocimientos previos que le permita a la persona poder generar certificaciones de competencia que lo hagan empleables en algún puesto.

Desde el marco de cualificaciones, cada uno de los estándares, se establece en cada competencia, las cuales son evidencias de conocimiento, evidencias de desempeño, de producto, que el estudiante debe alcanzar para poder evidenciar que es competente en eso y a futuro. Lo que se pretende o lo que se quiere, y ese es el objetivo, el reto es poder certificar esas competencias y que el muchacho pueda tener esa movilidad ascendente en la ruta aprendizaje de los cinco niveles que establece el marco.

Señora Margarita Esquivel: En la línea de la pregunta, nosotros estamos trabajando este año en todo el modelo de certificación y acreditación que va a desarrollar el marco. Está contemplado siempre esa idea tan importante de poder certificar a las personas sus habilidades y sus competencias como bien lo señaló Rocío, el estándar que tiene cada nivel identifica claramente las competencias e identificar, ¿cómo se podría hacer en el futuro?, esa evaluación y podría ser que sea el nivel uno. Podría ser que la persona llegue incluso a un nivel superior o identifiquemos que está en el nivel dos, pero que le falta esta competencia y esa sería la que se le tendría que dar para poderle entregar el nivel de técnico dos o sea si está siempre contemplado.

Señor Fernando López: lo importante en esto es tener un marco de cualificación obviamente actualizado, pero que también responda al entorno y al cambio país, no solamente en educación y en certificación, sino pensemos en lo que está viviendo el país ahorita con IVA. Con el impuesto de valor agregado, porque a veces nos vemos y parte de la llamada de atención que nos hacia la gente de la Contraloría iba por ahí, porque muchas veces nos vemos de manera segregada y la no educación responde a todo ese montón de cosas, entonces de pronto cuando pienso que tenemos un técnico uno, un técnico dos, que pueda tener su pequeña empresa. Que pueda tener su negocio y que puede estar produciendo al país, también es una persona que

puede estar produciéndole ingresos al estado como un todo. Entonces es verlo de una manera; no me gusta mucho usar esa palabra, pero algunos pedagogos la usan, más "holística", entonces yo creo que por ahí es mi observación, pero repito tenemos que ver todo el documento.

Señora Sandra Vargas: En realidad, el documento del marco nacional de cualificaciones, esta propuesta no contempla otros aspectos que van más orientadas hacia la implementación. Por ejemplo: ya en el decreto que se establece, la estructura administrativa de este ente sí contempla en una de sus instancias como lo dijo doña Rocío la certificación y la acreditación porque es fundamental ese reconocimiento. Una persona ha logrado hacer durante su vida, la cual tiene ese reconocimiento y de la misma forma se retribuye salarialmente aspiraciones personales. Entonces el documento del marco no contempla ese apartado. ¿Cómo se va a certificar? es un poco lo que doña Margarita estaba diciendo, el documento es básicamente la justificación, sus descriptores, los diferentes niveles, porque es una estructura que norma las cualificaciones. Si ustedes gustan podríamos presentar en ese momento o en otra ocasión un ejemplo de un estándar para que puedan ver ¿cómo está desarrollado el tema de las competencias dentro de una ocupación?, ¿cómo se desagregan los resultados de aprendizaje? Y en la parte de evaluación de la competencia ¿cómo se le dice a la persona o al ente que va a certificar? esto es lo que usted debe evaluar a una persona que tiene esta competencia. pero desde la estándar queda como esos dos elementos. El tema del desarrollo curricular para una persona que sí tiene la oportunidad de cursar una carrera técnica en cualquiera de los cinco niveles como también la parte de la certificación son esos dos enfoques que se ven desde la estructura de un estándar, ya sea que la persona quiera luego validar la calidad de lo que cursó o por experiencia adquirida durante su vida.

Señor Fernando López: El documento tipifica lo que es el técnico uno y dice es la persona quién tiene competencias para aplicar procedimientos de una actividad laboral especifica en varios contextos, aquí se tipifica el técnico uno, pero en la propuesta viene otra cosa, me voy a términos técnicamente profesionales más elevados para un técnico, a eso es a lo que me estoy refiriendo. Yo esperaría que don Pedro allá en Río Claro de Golfito que sabe hacer, el INA le queda cerca pueda tener oportunidad de certificarse, pero es que aquí en este marco de referencia ya se está diciendo que el técnico uno tiene que tener eso, no esto que tenía en lo que nosotros habíamos discutido y aprobado, esa es la parte donde a mí me genera la duda, porque yo entonces pasaría de un documento que de alguna manera vendimos, don Manuel, donde se hablaba de todo lo que tenía un documento más técnico, donde el nivel de

exigencia académica. Estamos hablando de 265 horas impartidas por una institución que una persona no vaya a llevar, esa es mi inquietud.

Señora ministra Giselle Cruz: Comprendiendo un poco la preocupación de don Fernando es que también el Consejo, en algunos momentos ha asumido la discusión de esa población que tiene un conocimiento previo que ha desarrollado durante la vida. Que tiene unas características. Que también tiene la posibilidad de haber avanzado en lo nuevo académico y posiblemente no tenga el título o el documento que lo haga acreedor de ese conocimiento, sino que tiene que demostrar lo aprendido de alguna manera entonces, un poco conversando, pareciera que al marco le hace falta esa atención para esa población, que tiene otras características y que sabemos que también necesita de una cualificación, para usar el mismo término, para poder, pues enfrentarse, y que ya debe estar en el mundo laboral, es o más bien eso, agregar un plus a lo que está haciendo. Un poco lo que llamó el INA en su momento la "certificación de experiencia". Cuando empezó esa discusión de certificar la experiencia de alguien que ya en el trayecto de su vida ha desarrollado esas habilidades, un poco como lo mencionaba también doña Gilda. Yo creo que no es un tema menor. Podríamos considerarlo y valorarlo en ese contexto para poder atender esa población. Yo sé que el Consejo ha estado interesado también en atender la población que no ha logrado concluir la secundaria. Es una población no menor en el país, ya sabemos que son cifras de casi dos millones de personas. Entonces, en ese sentido, nosotros también estamos desde la administración haciendo una propuesta que vamos a compartir en su momento, con los miembros del Consejo, pero yo creo que por ahí va la preocupación, porque al final nos estamos concentrando en la persona que va a poder tener la suma de su experiencia a través de una titulación. Y don Fernando, creo que el resto de los miembros del Consejo Superior su preocupación es más bien al revés, como la persona que tiene ese bagaje, esa experiencia puede ser a través de un diagnóstico, se certifica y se le dice: bueno usted está en este nivel del marco. Podría ser o tiene estas habilidades y ahora sí usted tiene una titulación. Yo creo que es una discusión importante que podríamos dar desde la misma comisión y más bien disculpen no haber empezado celebrando el avance, porque se notó un gran avance y trabajo como ha sido siempre. Conozco el trabajo que ha hecho la comisión durante varios años y realmente felicitarlos. Celebro porque en menos de dos años ustedes están haciendo una propuesta de mejora significativa, en un documento que viene paralelo con otros trabajos. Sé que están trabajando todo el tema de los estándares de cualificación, de los descriptores que no es menor. El otro día que llegó a mis manos yo creo que Margarita me lo hizo llegar, unos descriptores y yo dije bueno eso es un trabajo, pero minucioso de

filigrana, realmente tratando de una manera justa, profesional, responsable poder alinear esto con el estándar y no menos el trabajo para la mejora de los programas de educación técnica en todas sus especialidades. Entonces me parece que el país en eso da un salto cualitativo enorme. Poder ir alineando el estándar de cualificación, las calificaciones, el estándar y los descriptores y a la vez los programas de estudio, porque todos están como en la misma comisión y eso de verdad es de reconocer. La seriedad, el profesionalismo que yo vengo siguiendo hace un par de años sé de ese trabajo que ustedes han hecho entonces si lo tienen a bien, los compañeros que hoy nos acompañan, los miembros señoras y señores del Consejo Superior de Educación podríamos dar una discusión desde la comisión para ver qué posibilidades hay. Agendamos y luego podríamos traer el documento si lo tienen a bien con algunas mejoras en ese sentido, que yo creo que es constructivo. Las preocupaciones son válidas de los dos y en eso estamos. Entonces me parece que podríamos hacer esa línea si lo tienen a bien los señores.

Agradecerles a los expositores y una felicitación.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 08-39-2019

> ***Dar por recibido la presentación de la propuesta actualización del Marco Nacional de Cualificación de Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica y se traslada a los miembros del Consejo Superior y a la Comisión de Planes y Programas para su estudio.***

ARTÍCULO 5

Conocimiento y aprobación de la modificación presupuestaria N° 01-2019.

Señora Irene Salazar: Buenas tardes. Está proyectada en la pantalla. Es básicamente lo que presentamos ayer pero se realizó el cambio que ustedes solicitaron, en el monto de equipo de cómputo.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 09-39-2019

Aprobar la modificación presupuestaria N°01 del periodo 2019, para su ejecución.

Artículo/Bien	*Monto*	*Justificación*
Transporte dentro del país	200,000.00	Pago de transporte para giras de asesoras del Consejo.
Viáticos dentro del país	150,000.00	Pago de viáticos para giras de asesoras del Consejo.
Textiles y vestuario	350,000.00	Compra de persianas para oficinas de funcionarios de la Secretaría del Consejo y tela para proteger la mesa de la sala de sesiones.
Útiles de aseo y limpieza	25,000.00	Compra de artículos de aseo y limpieza.
Equipo de cómputo	600.000.00	Compra de 15 UPS para funcionarios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia.

No se presenta correspondencia.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios.

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos.

Acta Ordinaria No. 39-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de julio de 2019, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 41-2019 del 29 de julio de 2019.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL